

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014)**

Radicado	05001 33 33 020 2012 00416 00
Acción	GRUPO
Demandante	JOSE ORLANDO ESPINOSA Y OTROS
Demandada	MUNICIPIO DE ITAGUI
Asunto	Traslado dictamen pericial objeción por error grave- requiere auxiliar de la justicia

Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia JORGE DARIO GONZALEZ BOLIVAR (folios 971 y s.s. cuaderno No. 2), respecto de la objeción por error grave de la experticia inicialmente presentada, para lo que estimen pertinente.

Una vez vencido el término de traslado, se fijarán los honorarios definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia JORGE DARIO GONZALEZ BOLIVAR, fue designado mediante auto del 22 de julio de 2014, *para resolver la objeción al dictamen pericial presentado por la demandada a folios 933 a 935 del expediente*, y que lo allegado es nuevo experticio, se ordena REQUERIR al mismo a fin de que allegue el dictamen pericial conforme lo solicitado, es decir, indicando si con relación al dictamen presentado por el auxiliar DIEGO ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ, existe error grave y las razones que fundamenten el mismo. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 13 de noviembre de 2014 fijado a las 8 a.m.

MIRYN DUQUE BURITICA
SECRETARIA